



Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Valparaíso, ha expedido el siguiente Decreto Exento:

**DECRETO EXENTO N° 07838**

UNIVERSIDAD DE VALPARAISO  
 CONTRALORIA INTERNA  
 TOMA DE RAZON  
 13 OCT 2009  
 REGISTRO 153409  
 CONTROL INTERNO

VALPARAÍSO, 05 de octubre del año 2009

**VISTOS:**

- 1.- El Oficio Ordinario N°107/09 del Sr. Decano de la Facultad de Arquitectura de fecha 26-8-2009, que justifica la necesidad de utilizar las instalaciones de Puerto Olímpico Ltda.
- 2.- El Memorándum N°144 de la Dirección de Planta Física de fecha 13 de julio del año 2009, que da cuenta del cumplimiento de las observaciones de seguridad formuladas por el Consultor don Luis Fuentes Espinoza.
- 3.- El Decreto Exento N°02940 de fecha 29-4-2009, que regulariza el pago de la suma adeudada por la ocupación de dicho inmueble de julio a diciembre del año 2008.
- 4.- El memorándum N°209/2009 de fecha 11 de septiembre del año 2009, de la Dirección de Planta Física.
- 5.- La autorización otorgada por la Empresa Portuaria Valparaíso (EPV) para que la Universidad de Valparaíso pueda realizar usar las instalaciones del Puerto Deportivo Muelle Barón, de fecha 30-9-09.
- 6.- Lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley N°19.882.-
- 7.- Lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento Orgánico de la Contraloría Interna, atendiendo a la circunstancia que por necesidades de buen servicio y de custodia de bienes la Universidad ocupa el recinto desde enero del año 2009.
- 8.- Y visto, además, lo dispuesto en los D.F.L. N°s 6 y en el D.F.L. N° 147, del Ministerio de Educación Pública, ambos de 1981; en el D.U. N° 480, de 1983.

**DECRETO:**

- 1.- **APRUEBASE** el contrato de Provisión de Servicios Básicos Puerto Deportivo- Muelle Barón suscrito entre la sociedad Puerto Olímpico Valparaíso Limitada y la Universidad de Valparaíso, con fecha 2-5-2009, cuya fecha es la siguiente:

Inicio Transcripción

CONTRATO DE PROVISION DE SERVICIOS BASICOS PUERTO DEPORTIVO – MUELLE BARON  
 En Valparaíso, a 02 de Mayo de 2009, entre la sociedad **PUERTO OLIMPICO LIMITADA**, Rut: 76.108.990-0, representada legalmente por don **JORGE ANDRÉS MONTERO CONCHA**, chileno, soltero, administrador, cédula nacional de



identidad N° 14.282.539-2, y don **THOMAS DAVID ELTON COHEN**, chileno, factor de comercio, soltero, cédula nacional de identidad N° 14.282.603-8, ambos domiciliados en Avda. Errázuriz N°1178, oficina 101, Valparaíso, en adelante también, indistintamente, "la empresa" y la **UNIVERSIDAD DE VALPARAISO**, Corporación de Derecho Público, Rut N°60.921.000-1, representada legalmente por su Rector don **ALDO VALLE ACEVEDO**, chileno, Abogado, casado, cédula nacional de identidad N°6.642.777-3, ambos domiciliados en Errázuriz 1834, Valparaíso, en adelante, indistintamente, "la Universidad", se ha convenido en la celebración del siguiente contrato:

**PRIMERO: ANTECEDENTES. 1.** La **Empresa Portuaria de Valparaíso, EPV**, en virtud del contrato N°31 del año 2004, celebrado con fecha 13.07.2004, vigente de conformidad a la modificación N°01/2008, instrumentos que se entienden formar parte del presente contrato para todos sus efectos, a encargado a la sociedad **PUERTO OLIMPICO LIMITADA** la operación y administración del Varadero del Muelle Barón, instalaciones náuticas y deportivas y una superficie de 700 m2 al poniente para estacionamiento de embarcaciones y acoplados, incluyendo el ex edificio de Aduanas con su respectivo inventario, a efectos de que ésta ejecute todas las actividades deportivas náuticas y los "servicios básicos" descritos en el citado contrato que se realicen o puedan realizarse en el citado recinto, así como también todas las actividades que sean necesarias para la provisión al público en general del servicio de botadura e izamiento de embarcaciones menores y el embarque y desembarque de sus tripulaciones y pasajeros en y por medio de las instalaciones marítimas del varadero ubicado en el Muelle Barón, así como otros servicios especiales a determinar de común acuerdo por los contratantes y que se encuentren destinados a potenciar la utilización de las instalaciones y/o promover o masificar el desarrollo de las actividades deportivas, recreativas o turísticas marítimas relacionadas con la misma. **2.** La **UNIVERSIDAD DE VALPARAISO**, requiere para el Centro de Exploración, dependiente de la carrera de "Gestión en Turismo y Cultura", de la Facultad de Arquitectura, de un espacio marítimo próximo y seguro que permita a sus alumnos la realización de actividades académicas de aula y de aquellas pertinentes a su desarrollo profesional, tales como, buceo deportivo, práctica de kayak, entre otras.

**SEGUNDO:** Por el presente instrumento, la sociedad **PUERTO OLIMPICO LIMITADA**, se obliga, a título de "servicios básicos", a facilitar a la **UNIVERSIDAD DE VALPARAISO** el uso del Muelle y su embarcadero, a fin de realizar actividades académicas relacionadas con las actividades náuticas, buceo deportivo, kayacks, entre otras, de la carrera de Gestión en Turismo y Cultura y su Centro de Exploración y del resto de las carreras que lo requieran, a través del mencionado Centro, para lo cual, entrega en este acto, un espacio físico de 60 metros cuadrados ubicado en Muelle Barón S/N, Valparaíso que abarca las siguientes instalaciones:

1. Camarines para 30 personas con zonas de vestidores separados para damas y varones.
2. Una oficina de 10 metros cuadrados, sin muebles, con conexión eléctrica e Internet.
3. Una sala de 16 metros cuadrados, con 15 sillas universitarias, telón y pizarra blanca. Según disponibilidad.
4. Una sala de 12 metros cuadrados, con 9 sillas universitarias y pizarra blanca.
5. Espacio de custodia para:
  - a. Un velero tipo 470.
  - b. Una Lancha de 8.50 metros de eslora por 2 metros, de manga.
  - c. Un Carro para 15 kayaks.
  - d. Un Contenedor de 20 pies.

**TERCERO:** Las instalaciones objeto de este contrato son entregadas en buen estado de conservación, conforme a ANEXO "INVENTARIO" que se adjunta al presente, obligándose la Universidad a conservarlas y restituir las en el mismo estado, sin perjuicio del natural desgaste por su uso legítimo. Al momento de su restitución, los consumos de luz y agua potable deberán encontrarse debidamente cancelados.

**CUARTO:** Mediante el presente contrato la Carrera de Gestión en Turismo y Cultura de la Universidad de Valparaíso, además de las instalaciones señaladas en la cláusula segunda precedente, tendrá derecho al uso de la infraestructura general que cuenta el Puerto Deportivo en el Muelle Barón, con el objeto de permitir el acceso al mar, siempre que la actividad se efectúe en los horarios normales de operación, que se extienden de martes a domingo desde las 10:00 a 19:00 horas. Se dará cumplimiento a lo anterior, siempre que el puerto no se encuentre cerrado por orden de la Autoridad Marítima o de la EPV, o por razones de seguridad indicadas por la Administración de Puerto Deportivo.

**QUINTO:** La Universidad se obliga a pagar a título de precio por los "servicios básicos" a la empresa la suma mensual de \$900.000. (novecientos mil pesos) más IVA, pagadero, por mes anticipado, dentro de los primeros cinco días de cada mes. La renta mensual a partir del 01 de enero del año 2010, será la suma de \$570.000 (quinientos setenta mil pesos) más Impuesto al Valor Agregado, la que se pagará dentro de los primeros cinco días de cada mes, en forma anticipada. El simple retardo por más de 10 días en el pago o el incumplimiento de las obligaciones que asume en el presente contrato, dará derecho a la empresa a poner término unilateral al presente contrato, con la sola notificación por carta certificada a la Universidad a su domicilio.

**SEXTO:** La vigencia de este contrato será desde la fecha que se encuentre totalmente tramitado el Decreto Universitario que lo apruebe y hasta el 31 de Diciembre de 2009. Al vencimiento del plazo, se renovará por períodos iguales y sucesivos de un año, salvo que alguna de las partes manifieste su voluntad de no perseverar en el mismo, decisión que deberá ser expresada por escrito y en carta certificada dirigida a la otra a lo menos con 60 días de anticipación al vencimiento del término inicial convenido o prorrogado. En caso de renovación deberá pactarse una nueva renta por el nuevo periodo.

**SEPTIMO:** Las partes dejan expresa constancia que la Carrera de Gestión en Turismo y Cultura de la Universidad de Valparaíso, ocupa las instalaciones y espacio físico del Muelle Barón desde el 01 de enero del año 2009, por razones de buen servicio y de resguardo de los bienes de la Universidad.

**OCTAVO:** Queda prohibido a la Universidad subcontratar o ceder a cualquier título el presente contrato, hacer variaciones a las instalaciones y destinarlas a un objeto distinto al señalado en el cláusula Segunda de este contrato. La infracción a esta prohibición hará a la Universidad responsable de todos los perjuicios que de ellos puedan derivarse para la empresa y dará derecho a ésta para poner término ipso facto al contrato, debiendo la Universidad efectuar la inmediata restitución del inmueble.

**NOVENO:** La Universidad podrá efectuar mejoras que no causen detrimento a la estructura de la propiedad. Sin perjuicio de ello, deberá consultar previamente a la empresa en el evento de que las mejoras puedan provocar un cambio estético a las instalaciones. Toda mejora que efectúe la Universidad, salvo pacto escrito en contrario, será de su exclusivo cargo, no pudiendo exigir reembolsos, y al término del contrato quedarán a beneficio del inmueble, a menos que puedan separarse sin detrimento.

**DECIMO:** Las partes convienen expresamente, siendo esta una condición esencial para la celebración del presente contrato, que la sociedad **PUERTO OLIMPICO LIMITADA**, no será responsable de los daños o perjuicios que, a consecuencias de las



actividades que en dichas instalaciones lleve a cabo la Universidad, puedan sufrir sus alumnos, docentes, dependientes o terceros ocupantes de las instalaciones del Puerto Deportivo, o sus bienes.

**DECIMO PRIMERO:** Para todos los efectos judiciales o extrajudiciales a que diere origen la celebración del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Valparaíso y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

**DECIMO SEGUNDO:** El presente contrato se extiende en dos ejemplares de igual tenor, valor y fecha, quedando uno en poder de cada parte contratante.

Es parte integrante del presente contrato el inventario de bienes que se adjunta como anexo N°1.

**DECIMO TERCERO:** La personería de don Aldo Valle Acevedo consta del Decreto Supremo N° 359 de 2008 del Ministerio de Ejecución. La personería de Jorge Andrés Montero Concha y don Thomas David Elton Cohen para representar legalmente a Puerto Olímpico Valparaíso Limitada, consta de la escritura pública de constitución de sociedad de fecha 27 de mayo de 2004, otorgada ante el Notario Público Titular don Eduardo Bravo Ubilla. Tales personerías no se insertan por que son conocidas de las partes contratantes y a su expresa petición.

Hay firma ilegible de don Aldo valle Acevedo, Rector de la Universidad de Valparaíso y de don Jorge Montero Concha y don Thomas Elton Cohen, por la sociedad Puerto Olímpico Valparaíso Limitada

**2.- IMPÚTESE** el gasto al Centro de Costos 3111661001, ítem 5102401 del presupuesto vigente.

TÓMESE RAZÓN,  
REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

PABLO RONCAGLIOLO BENITEZ  
RECTOR (S)

UNIVERSIDAD DE VALPARAISO

actividades que en dichas instalaciones lleve a cabo la Universidad, puedan sufrir sus alumnos, docentes, dependientes o terceros ocupantes de las instalaciones del Puerto Deportivo, o sus bienes.

**DECIMO PRIMERO:** Para todos los efectos judiciales o extrajudiciales a que diere origen el presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Valparaíso y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

**DECIMO SEGUNDO:** El presente contrato se extiende en dos ejemplares de igual tenor, valor y fecha, quedando uno en poder de cada parte contratante.

Es parte integrante del presente contrato el inventario de bienes que se adjunta como anexo N°1.

**DECIMO TERCERO:** La personería de don Aldo Valle Acevedo consta del Decreto Supremo N° 359 de 2008 del Ministerio de Ejecución. La personería de Jorge Andrés Montero Concha y don Thomas David Elton Cohen para representar legalmente a Puerto Olímpico Valparaíso Limitada, consta de la escritura pública de constitución de sociedad de fecha 27 de mayo de 2004, otorgada ante el Notario Público Titular don Eduardo Bravo Ubilla. Tales personerías no se insertan por que son conocidas de las partes contratantes y a su expresa petición.

Hay firma ilegible de don Aldo valle Acevedo, Rector de la Universidad de Valparaíso y de don Jorge Montero Concha y don Thomas Elton Cohen, por la sociedad Puerto Olímpico Valparaíso Limitada

**RECTORÍA – SECRETARÍA GENERAL – CONTRALORÍA INTERNA – FISCALÍA GENERAL – DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS – OFICINA DE PARTES- DECANO FACULTAD ARQUITECTURA**

2.- IMPÚTESE el gasto al Centro de Costos 3111661001, ítem 5102401 del presupuesto vigente.

AVA/CMG/IBM

TÓMESE RAZÓN,  
REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

PABLO RONCAGLIOLO BENITEZ  
RECTOR (S)  
UNIVERSIDAD DE VALPARAISO

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

OSVALDO CORRALES JOQUERA  
SECRETARIO GENERAL  
Ministro de Fe de la Universidad

**RECTORÍA – SECRETARÍA GENERAL – CONTRALORÍA INTERNA – FISCALÍA GENERAL – DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS – OFICINA DE PARTES- DECANO FACULTAD ARQUITECTURA**